PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON ARMA Y SIN CANINO PARA LAS INSTALACIONES DEL INVAMA.

PRESUPUESTO: CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS ($180.429.000).

MANIZALES, FEBRERO 2026.

I. INTRODUCCIÓN

El INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: **SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON ARMA Y SIN CANINO PARA LAS INSTALACIONES DEL INVAMA.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - http://www.colombiacompra.gov.co/sistema- electronico-de-contratacion-publica

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido.

De acuerdo con lo indicado en el Literal A Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Licitación Pública. Dado que la presente contratación corresponde a las excepciones previstas por la normatividad, la selección del contratista se adelantará por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

II. ASPECTOS GENERALES

El Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA, es una entidad descentralizada del orden municipal, con autonomía administrativa y financiera que tiene dentro de su objeto social la construcción de obras de infraestructura por medio de la Contribución de Valorización y la prestación del servicio de alumbrado público.
En virtud de tal objeto social, la entidad debe, en todas sus instancias, garantizar los fines esenciales del Estado, y velar por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos que ejecuta, para lo cual le resulta necesario adelantar procesos de contratación, a través de la diferentes modalidades dispuestas por la normatividad vigente para tales efectos, con el fin de suplir sus necesidades y, adicionalmente, cumplir con dicho objeto y con sus obligaciones respecto de la comunidad.

En cumplimiento del principio de Planeación que rige la contratación estatal y, teniendo en cuenta lo consignado en el Plan Anual de Adquisiciones, la entidad ha determinado la necesidad de contratar: **LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA y SEGURIDAD PRIVADA.**

Según lo dispuesto en el artículo 334 de la Constitución Política, el Estado intervendrá por mandato de la ley, entre otros, en los servicios públicos y privados, con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y la distribución equitativa de las oportunidades, racionalizar la economía, fomentar el desarrollo y promover la productividad y la competitividad. Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, conforme lo disponen los artículos 1 y 2 de la carta fundamental y, en consecuencia, le corresponde el deber de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, así como el ejercicio de las funciones de regulación, control y vigilancia de dichos servicios.
Las instalaciones del INVAMA se encuentran en la calle 3C número 22-92 Barrio Alcázares, en el Municipio de Manizales, en el cual se ejercen las funciones administrativas, constitucionales y legalmente asignadas al instituto, en cumplimiento de su Misión Institucional; así como también se atiende a la comunidad en general.
Para el desarrollo de sus labores cuenta la entidad, con otros bienes muebles, equipos y enseres adquiridos con

recursos públicos, por lo que todos ellos deben ser protegidos propendiendo por su conservación, integridad y cuidado. Es igualmente importante tener en cuenta que al tratarse de una sede pública en la cual no solo se desarrollan actividades administrativas sino misionales, entre otros, el número de personas que acceden a la sede de la entidad, genera la necesidad de contar con un control de seguridad.

De otro lado es importante también tener en cuenta que el Código Único Disciplinario contenido en la Ley 734 de 2002, en su artículo 27 (acción y omisión); el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar la guarda, protección y conservación y evitar la pérdida de los bienes del estado, fin que se logra con el contrato que se pretende celebrar.

Así las cosas, es necesario que el INVAMA para su cuidado, protección de su patrimonio y de los bienes a su cargo, cuente con el servicio de seguridad y vigilancia privada, proporcionando soluciones confiables y protección frente a la amenaza de la delincuencia que lamentablemente aqueja en toda jurisdicción. Este actuar obedece además al artículo 48 dispuesto por la Ley 734 de 2002, según la cual, el servidor público, debe propender por la custodia, cuidado y preservación de los bienes públicos y fiscales puestos a su cargo, evitando pérdidas o detrimentos patrimoniales.

Para cumplir con lo anterior, es necesario contratar un servicio de veinticuatro (24) horas, treinta días al mes, servicio que debe ser prestado con arma, con el cual se garantice la total tranquilidad y seguridad al instituto, bajo la evaluación de parámetros como tecnología, experiencia, confianza, recursos humanos y técnicos.

La empresa que preste el servicio, debe estar avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tener pólizas de responsabilidad civil extracontractual, salvoconductos, licencia de funcionamiento, y demás documentos de Ley exigidos para este tipo de servicio.

Con el fin de satisfacer la necesidad planteada, se debe adelantar el proceso respectivo para contratar el servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones o bienes a cargo del INVAMA, a través de empresas legalmente constituidas. Dichas actividades por mandato legal deben ser contratadas con empresas de vigilancia legalmente constituidas y habilitadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Ahora bien, la entidad tiene la obligación de salvaguardar dichos bienes y garantizar tanto a los servidores públicos como a visitantes, población beneficiaria y ciudadanía en general, la seguridad requerida para el cumplimiento de las funciones enfocadas al desarrollo de su objeto social.

A. Invitación a las veedurías ciudadanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **El INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015. Las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

B. Compromiso anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 1 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal

suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA** por canales distintos a los mencionados solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

E. Idioma.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el numeral 13.1 que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior.

Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules hará constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la

Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

G. Conversión de Monedas.

Los oferentes deben presentar sus ESTADOS FINANCIEROS EN LA MONEDA LEGAL DEL PAÍS EN EL CUAL FUERON EMITIDOS Y ADICIONALMENTE EN PESOS COLOMBIANOS, si es que hubiere lugar a ello. El proponente y el **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA** para efectos de acreditar y verificarlos requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado para la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente y el **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA** acudirán a tasas de cambio certificadas por la autoridad competente, precisando que el pago de las obligaciones del contrato resultante del proceso de selección se hará en pesos colombianos.

H. Potestad de verificación.

El INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

I. Cuadro de información

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON ARMA Y SIN CANINO PARA LAS INSTALACIONES DEL INVAMA.**
LUGAR DE EJECUCIÓN	Manizales - Caldas
CONTRATANTE	INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA
PLAZO	9 (nueve) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS **(**$180.429.000**).**

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable
Contratista	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.

Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos delProceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad dela oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 111 del decreto 1510 del 2013.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del

	contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo deasociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

IV. <u>OBJETO DEL CONTRATO Y SUS ESPECIFICACIONES</u>

PRESTACIÓN DE **SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON ARMA Y SIN CANINO PARA LAS INSTALACIONES DEL INVAMA.**

DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

4.1. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA

En oferente deberá acreditar y/o presentar los siguientes documentos y/o condiciones:

De conformidad con la necesidad previamente descrita y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, resulta procedente celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona jurídica, en tanto son estas las legalmente autorizadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, con el fin de garantizar la seguridad de la sede del INVAMA.

En este sentido, el servicio de vigilancia y seguridad privada requerido constituye un mecanismo complementario a las demás acciones de protección de bienes implementadas por el Instituto, mediante la prestación de un servicio que permita ejercer un control efectivo sobre el ingreso y salida de personal, visitantes y equipos hacia y desde las instalaciones de la entidad. Dicho servicio deberá prestarse de manera permanente, las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, con el propósito de prevenir el ingreso de personas no autorizadas o ajenas a los fines institucionales del INVAMA, así como la introducción de elementos que puedan poner en riesgo la seguridad de la entidad y de su personal.

En este sentido, el servicio de vigilancia y seguridad privada requerido constituye un mecanismo complementario a las demás acciones de protección de bienes implementadas por el Instituto, mediante la prestación de un servicio que permita ejercer un control efectivo sobre el ingreso y salida de personal, visitantes y equipos hacia y desde las instalaciones de la entidad. Dicho servicio deberá prestarse de manera permanente, las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, con el propósito de prevenir el ingreso de personas no autorizadas o ajenas a los fines institucionales del INVAMA, así como la introducción de elementos que puedan poner en riesgo la seguridad de la entidad y de su personal

4.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El servicio requerido debe cumplir las siguientes características:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1. El proponente deberá contar con sede principal o sucursal debidamente establecida en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas, y disponer de la correspondiente autorización vigente otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
2. El proponente, de manera individual o, en caso de participación conjunta, cada uno de los integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá presentar copia legible del acto administrativo vigente mediante el cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le haya concedido la Licencia de Funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia armada, conforme a lo establecido en el Decreto 356 de 1994, artículo 11, modificado por el artículo 72 del Decreto 2106 de 2019.
   Dicha licencia deberá autorizar la prestación de servicios en la modalidad de vigilancia fija, con armas, así como la operación en el lugar donde se ejecutará el contrato, y contemplar oficina principal o sucursal autorizada en la ciudad de Manizales, de conformidad con los artículos 13 y 14 del Decreto 356 de 1994, modificado por el Decreto 2106 de 2019.
3. El proponente deberá anexar copia de la resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), mediante la cual se le otorgue permiso para el uso

del espectro radioeléctrico, con cobertura en el departamento de Caldas y/o en el municipio de Manizales.

4. Los vigilantes asignados a la ejecución del contrato deberán someterse a verificación y certificación de antecedentes, acreditando que no registran procesos disciplinarios vigentes.
   Los vigilantes deberán encontrarse debidamente uniformados y dotados, en todo momento, con los elementos mínimos exigidos para la prestación del servicio.
5. Cada vigilante deberá contar con capacitación certificada en primeros auxilios, seguridad personal e institucional, relaciones humanas y procedimientos propios del servicio de vigilancia.
6. Cada vigilante deberá portar la credencial vigente expedida por la empresa de vigilancia para la cual labora.
7. los vigilantes deberán registrar en el libro de minuta todas las novedades que se presenten durante la prestación del servicio.
8. El personal de vigilancia deberá realizar rondas periódicas por todas las instalaciones de la entidad, como parte de las actividades de control cotidiano.
9. Ningún vigilante podrá desempeñar más de un turno dentro de su jornada diaria. En todo caso, la duración máxima de la jornada será de doce (12) horas, garantizando el correspondiente relevo.
10. Los vigilantes deberán estar dotados de los equipos de seguridad y comunicación necesarios para garantizar la eficiencia y efectividad del servicio.
11. En ningún caso el personal de vigilancia tendrá vínculo laboral alguno con el INVAMA, siendo esta responsabilidad exclusiva del contratista.
12. La empresa contratista deberá designar un coordinador encargado de establecer lineamientos de trabajo y articular las actividades del servicio con el personal designado por el INVAMA.
13. La empresa de vigilancia y seguridad privada deberá certificar que cuenta con una plataforma tecnológica o sistema destinado a la gestión del riesgo y a la mitigación de pérdidas o hurtos.
14. El proponente deberá acreditar la existencia de un programa anual de bienestar laboral debidamente estructurado.
15. La empresa deberá implementar y mantener protocolos de bioseguridad aplicables al personal de vigilancia.
16. El proponente podrá implementar otros mecanismos o medidas que coadyuven al control, optimización y mejora continua del servicio de vigilancia.
17. El proponente deberá anexar certificación de la existencia e implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, debidamente evaluado y certificado por la ARL o por entidades acreditadas como ICONTEC u ONAC, siempre que se encuentren regidas por la norma ISO 45001, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 1111 de 2019.

ASPECTOS TÉCNICOS DE PERSONAL:

REQUISITOS DE PERSONAL Para la adecuada prestación del servicio objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con los requisitos de personal que se establecen a continuación, los cuales deberán mantenerse de manera estricta durante toda la ejecución del contrato.

- **Coordinador**:

El INVAMA requiere la designación de un (01) Jefe de Operaciones, quien será el responsable de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado al contrato. Así mismo, actuará como enlace permanente con el supervisor del contrato designado por el INVAMA, coordinará las actividades de los supervisores de recorrido de las diferentes sedes donde se prestará el servicio, establecerá condiciones de riesgo, identificará oportunamente y corregirá las situaciones que afecten la adecuada prestación del servicio, y programará periódicamente la rotación de los vigilantes.

El Coordinador deberá garantizar la disponibilidad permanente del recurso humano necesario para atender los requerimientos formulados por el Instituto durante la ejecución del contrato.

Los oferentes deberán acreditar con la propuesta que el Coordinador cumple, como mínimo, con los siguientes requisitos:

1. Acreditar título profesional en cualquier área del conocimiento, mediante copia del acta de grado o diploma, según corresponda.
2. Acreditar una experiencia específica mínima de siete (07) años como coordinador en servicios de vigilancia y seguridad privada.
3. c. Aportar copia vigente de la credencial o resolución que lo acredite como coordinador de seguridad y/o consultor en seguridad privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
4. d. Aportar copia de la libreta militar, en caso de ser de sexo masculino, de conformidad con la normativa vigente.
5. e. Presentar certificaciones vigentes de antecedentes penales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas, expedidas por las autoridades competentes.
6. f. Presentar carta de intención suscrita por el futuro Coordinador y el oferente, en la cual se manifieste el compromiso de que, una vez adjudicado el contrato, laborará de manera exclusiva para el contratista.
7. g. Aportar planilla tipo E de los últimos tres (3) meses, mediante la cual se acredite su vinculación con el oferente en el departamento de Caldas.

- Supervisor:

El INVAMA requiere la asignación de un (01) Supervisor con sede en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas, quien tendrá a su cargo las funciones de coordinación interna, control y supervisión de los puestos de vigilancia incluidos en esta propuesta.
Los oferentes deberán acreditar con la propuesta que el Supervisor cumple, como mínimo, con los siguientes requisitos:

1. Acreditar título de bachiller.
2. Contar con la capacitación exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el desempeño del cargo de supervisor, lo cual se acreditará mediante la presentación de la credencial de identificación y copia del curso de reentrenamiento en supervisión, expedido por una academia de vigilancia debidamente acreditada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

3. Acreditar una experiencia mínima de ocho (08) años como supervisor de personal de vigilancia o en cargos relacionados.
4. Presentar carta de intención suscrita por el futuro Supervisor y el oferente, en la cual se manifieste el compromiso de que, una vez adjudicado el contrato, laborará de manera exclusiva para el contratista.
5. Para la acreditación de la vinculación laboral con el oferente, deberá aportar copia del contrato de trabajo y/o certificación laboral, así como la planilla tipo E correspondiente a los últimos tres (3) meses, que demuestre su vinculación con el oferente en el departamento de Caldas.

- Vigilantes:

Los vigilantes asignados a la ejecución del contrato deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado el curso básico de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en la Resolución 4973 del 27 de julio de 2011, expedida por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
2. Acreditar una experiencia mínima de un (01) año en el ejercicio de funciones como vigilante. c. Presentar certificaciones vigentes de antecedentes disciplinarios, penales y de medidas correctivas, expedidas por las autoridades competentes.

INSTRUCCIONES GENERALES PARA LOS VIGILANTES.

Los vigilantes asignados a la ejecución del contrato deberán cumplir estrictamente con las siguientes instrucciones operativas y de comportamiento:

1. Cada vigilante deberá presentarse de manera puntual en su sitio de trabajo, con la antelación necesaria que le permita efectuar la revisión del puesto antes de recibir formalmente el turno.
2. El vigilante deberá mantener en todo momento un trato cortés, respetuoso y diligente con los funcionarios del INVAMA, así como con el público y la ciudadanía en general, suministrando la información que le sea solicitada dentro del marco de sus funciones y prestando la colaboración requerida, siempre que ello no interfiera con sus labores de vigilancia y seguridad.
3. Durante su turno, el vigilante deberá realizar rondas periódicas y esporádicas por las instalaciones, con el fin de prevenir, detectar y neutralizar oportunamente cualquier acción que atente contra la seguridad, tales como actos de hurto, sabotaje o acciones terroristas, que puedan afectar la infraestructura o al personal de la entidad.

4. Los vigilantes deberán encontrarse debidamente dotados con todos los equipos y elementos necesarios para garantizar la eficiente prestación del servicio de vigilancia.

5. El vigilante deberá ejercer control sobre el ingreso y salida del personal de la entidad y de los visitantes, mediante el correspondiente registro documental, alimentando un archivo de registros de usuarios, de conformidad con los protocolos de bioseguridad y seguridad implementados por el INVAMA

6. Al finalizar la jornada laboral, el vigilante deberá verificar que las oficinas se encuentren debidamente cerradas y que los equipos eléctricos hayan sido apagados correctamente.

7. El ingreso de personal a las instalaciones del INVAMA en horarios adicionales o no habituales solo se permitirá cuando exista autorización escrita previa. A la salida, el vigilante deberá verificar que las oficinas y equipos queden debidamente cerrados y apagados, así como registrar y reportar cualquier novedad o conducta que no corresponda a los protocolos establecidos.
8. El vigilante deberá revisar la entrada y salida de equipos y cualquier tipo de material, los cuales deberán contar con autorización escrita del funcionario competente. El guarda deberá verificar dicha autorización, identificando las características y cantidades de los elementos, registrar la novedad en el libro de minuta y archivar la respectiva autorización.
9. El vigilante deberá efectuar revista perimetral de las instalaciones, verificando el estado del cerramiento, iluminación, puertas y demás elementos de seguridad. Esta actividad deberá registrarse en el libro de minuta y reportarse al momento del cambio de turno.
10. El vigilante deberá ejercer vigilancia permanente de las instalaciones con el fin de prevenir amenazas que puedan afectar la vida y la integridad personal de los funcionarios, contratistas y visitantes del INVAMA.
11. El vigilante deberá adoptar las medidas de prevención y control necesarias para garantizar la seguridad y protección de los bienes de la entidad.
12. El vigilante y la empresa contratista deberán atender de manera oportuna las observaciones, recomendaciones o sugerencias formuladas por el INVAMA en relación con el servicio de vigilancia, adoptando de forma inmediata las medidas correctivas que sean necesarias.

V. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en la ley, el contrato y los documentos que hacen parte integral del mismo, el contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones específicas:

1. Controlar el acceso del personal de la entidad y de los visitantes mediante registro documental, alimentando un archivo de registros de usuarios, de conformidad con los protocolos de bioseguridad y seguridad implementados por el INVAMA.
2. Verificar, al cierre de la jornada laboral, que las oficinas se encuentren debidamente cerradas y que los equipos eléctricos hayan sido apagados correctamente.
3. Permitir el ingreso de personal a las instalaciones del INVAMA en horarios adicionales únicamente cuando exista autorización escrita previa y, a la salida, verificar que las oficinas y equipos queden debidamente cerrados y apagados, registrando y reportando cualquier novedad o conducta no habitual.

4. Controlar la entrada y salida de equipos y cualquier clase de material, los cuales deberán contar con autorización escrita del funcionario competente. El vigilante deberá verificar dicha autorización, identificando características y cantidades de los elementos, registrando el hecho en el libro de minuta y archivando la respectiva autorización.
5. Realizar revista perimetral de las instalaciones con el fin de verificar el estado del cerramiento, iluminación, puertas y demás elementos de seguridad, dejando constancia de dicha actividad en el libro de minuta y reportándola al momento del cambio de turno.
6. Vigilar las instalaciones de manera permanente, previniendo amenazas que puedan afectar la vida y la integridad personal de funcionarios, contratistas y visitantes del INVAMA.
7. Adoptar las medidas de prevención y control necesarias para garantizar la seguridad y protección de los bienes de propiedad de la entidad.
8. Atender de manera oportuna y adecuada las observaciones, sugerencias o requerimientos formulados por el INVAMA en relación con la prestación del servicio, adoptando de forma inmediata las medidas correctivas a que haya lugar.
9. Comprometerse con la prevención, protección y control de riesgos y amenazas de carácter físico que puedan afectar las instalaciones objeto del contrato.
10. Participar en los programas de evaluación de riesgos y amenazas, obteniendo y suministrando información relevante sobre la seguridad del entorno de las instalaciones, e informando oportunamente cualquier cambio a la Entidad.
11. Garantizar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del INVAMA.
12. Garantizar que el personal asignado al contrato sea calificado, idóneo y cuente con la experiencia necesaria para la correcta ejecución del mismo.
13. Mantener de manera permanente las medidas necesarias para la protección y seguridad tanto de las instalaciones como de las personas que laboran en ellas.
14. Atender de forma inmediata las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias formuladas por el supervisor del contrato o por quien haga sus veces, a través de los canales establecidos.
15. Reemplazar y relevar el personal asignado cuando así lo solicite la Entidad, especialmente en casos de faltas graves en la prestación del servicio.
16. Impedir el acceso a las dependencias de la entidad a funcionarios o personas no autorizadas por escrito por el funcionario competente, en días y horarios no laborables.
17. Responder por las pérdidas, sustracciones, daños o destrucciones de bienes muebles e inmuebles que se presenten dentro de las áreas vigiladas, cuando estas sean consecuencia de negligencia, imprudencia o dolo del personal a su cargo.
18. Suministrar el armamento, materiales, equipos y demás elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio, de conformidad con la normatividad vigente.
19. Responder por la conducta de su personal y ejercer supervisión directa y permanente sobre el mismo.
20. Garantizar que el personal se encuentre debidamente uniformado y carnetizado, de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
21. Reportar oportunamente a la Entidad los hechos y circunstancias que se presenten durante la ejecución del servicio, dejando registro diario de los mismos en el libro de minuta de cada puesto de vigilancia.
22. Suministrar personal de refuerzo cuando sea requerido, en casos de necesidad tales como manifestaciones, asonadas u otras situaciones excepcionales, previa solicitud del interventor o quien haga sus veces.

23. Presentar al supervisor del contrato el personal nuevo que sea asignado para la prestación del servicio en las instalaciones del INVAMA.
24. Suministrar la papelería, insumos y demás elementos necesarios para el desarrollo y correcta ejecución del contrato.
25. Asumir la totalidad de la carga salarial, prestacional, parafiscal y de seguridad social del personal vinculado, conforme al régimen laboral colombiano vigente.
26. Disponer de un medio de comunicación alternativo e independiente al de la Entidad, que permita mantener un enlace permanente entre el personal de vigilancia y la empresa contratista, garantizando la continuidad del servicio.
27. Ejercer la supervisión de los puestos de vigilancia por cuenta del contratista, realizando como mínimo dos (2) visitas semanales, una en jornada diurna y otra en jornada nocturna, dejando constancia escrita en el libro de minuta de cada puesto, indicando fecha, hora, nombre y firma del supervisor. Dichas visitas deberán incluir la inspección de áreas perimetrales externas y dependencias internas, en horarios irregulares.
28. Establecer mecanismos de seguridad que impidan el ingreso de trabajadores o visitantes a las dependencias vigiladas con armas de fuego, armas traumáticas, artefactos explosivos u otros elementos que atenten contra la seguridad interna, salvo autorización legal expresa.
29. Instruir a los vigilantes para que actúen como recolectores de información de seguridad y reporten, de manera confidencial y por escrito, a la Entidad cualquier información relacionada con la posible ocurrencia de hechos ilícitos.
30. Adelantar las investigaciones correspondientes en caso de pérdida de elementos, rindiendo informes detallados sobre los siniestros ocurridos y formulando recomendaciones orientadas a evitar su repetición, bajo criterios de costo-beneficio.
31. No registrar antecedentes disciplinarios ni sanciones impuestas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada durante los dos (2) años anteriores a la presentación de la propuesta, lo cual deberá acreditarse mediante certificación expedida por dicha entidad con una vigencia no superior a noventa (90) días calendario.
32. Acreditar el cumplimiento de los programas de capacitación y entrenamiento del personal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria, impartidos por escuelas de capacitación autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dotando al personal de los uniformes y elementos exigidos por las normas de seguridad vigentes.
33. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad humana, apoyado con medios tecnológicos, de conformidad con la normativa legal vigente, las funciones establecidas en el presente anexo técnico, los manuales y procedimientos del INVAMA, así como las órdenes verbales o escritas e instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato. En todo caso, el contratista se compromete a atender las observaciones e instrucciones que se formulen para la mejora continua del servicio.

5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.

2. Cumplir cabalmente la normatividad de seguridad y salud en el trabajo vigente.
3. Avisar al INVAMA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de INVAMA.
4. Avisar al INVAMA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
5. Mantener actualizado los pagos correspondientes a Entidades Promotoras de Salud, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales, de acuerdo a las normas vigentes, lo cual será un requisito para cada uno de los pagos por los bienes, obras o servicios prestados, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar encontrarse a paz y salvo en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.
6. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. Los contratistas son responsables de los bienes en depósito y de los bienes en servicio, según la naturaleza de su contrato. Si el contratista debe administrar, manejar, custodiar, controlar o usar bienes que hagan parte del patrimonio del INVAMA, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y vigilancia. Por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.

5.3. OBLIGACIONES DEL INVAMA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el INVAMA se obliga a:

1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
2. Pagar al CONTRATISTA, en la forma estipulada en el contrato. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

VI. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución previsto para el futuro contrato, será de **NUEVE (09)** meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (V.14.080 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion , la codificación del servicio requerido es:

CODIGO	DESCRIPCION
92121504	Servicio de Guardas de Seguridad

VII. CUANTIA:

De acuerdo al análisis de mercado se concluye que el valor promedio estimado del contrato es la suma de **PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR ESTIMADO**: CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS **(**$180.429.000**),** incluido el IVA

7.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

N° CDP	**0121**
FECHA	**2026/02/16**
RUBRO	**21202020080501** **2150101001**
VALOR	**$ 180.429.000,00**

7.2. FORMA DE PAGO.

El INVAMA pagará la totalidad del contrato, en pagos parciales en forma mensual, previa prestación del bien o servicio. (El pago queda Subordinado al PAC Unidad Financiera y Administrativa del INVAMA).

El Contratista, deberá acreditar para el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Para poder adelantar el INVAMA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos, tales como la orden expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales, informe de ejecución de actividades y demás documentos necesarios para el pago.

Así mismo, deberá acreditar el cargue de la documentación respectiva en la plataforma SECOP II.

VIII. LUGAR DE EJECUCCION:

Manizales – Caldas

IX. OFERTAS PARCIALES:

El presente contrato no admite ofertas parciales por parte de los proponentes, toda vez que se busca la contratación de un servicio integral que dé solución a la necesidad descrita en los estudios previos.

X. LIMITACION A MIPYMES:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos

procedimientos de selección para Mipymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1085 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mipymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

Dado que la cuantía del proceso no supera los US 125.000, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop, Se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con Mipymes del Municipio de Manizales o del Departamento de Caldas, la solicitud debe hacerse a través del SECOP II dentro del término de traslado de la invitación por al menos dos (02) mipymes e indicar si solicita que sea limitada a nivel municipal o departamental, y cumplir el procedimiento que se estipula a continuación y aportar los documentos exigidos:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2 Convocatorias limitadas a MiPymes. Las entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un
(1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. ***PARÁGRAFO.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el art 5 del decreto 1860 de 2021)*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por*

la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."* (Modificado por el art 5 del decreto 1860 de 2021) (Decreto 1510 de 2013, articulo 154).

XI. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

11.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

En consideración al monto del contrato que se pretende celebrar, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2°, numeral 2, literal B de la ley 1150 de 2007, indica que la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Adicionalmente, la menor cuantía se entenderá por los valores determinados en los presupuestos

anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos, en este caso para el INVAMA la menor cuantía inicia a partir de $36.400.001, para el año 2024.

Respecto de los fundamentos del proceso de selección y su modalidad, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Según lo señalado en el artículo transcrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades allí referidas

En consecuencia, se aplicará el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. La publicidad de todo el proceso se hará en el SECOP II. Se debe exigir la constitución de la Garantía de seriedad de la oferta (artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015). Por su cuantía y condiciones del contrato se debe requerir la constitución de Garantía única de cumplimiento de las obligaciones al contratista, en todos los amparos requeridos por la entidad (artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015).

En el presente proceso pueden involucrarse tanto bienes de origen extranjero como de origen nacional, sin embargo, por las condiciones especiales del contrato no es posible determinar con anticipación, cuáles de estos bienes harán parte de la ejecución del contrato. No obstante, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, sobre criterios de ponderación favorables a la INDUSTRIA NACIONAL.

Por tratarse de un proceso de selección abreviada de menor cuantía, debe darse aplicación a los FACTORES DE DESEMPATE favorables a la industria nacional, señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 teniendo en cuenta que debe darse aplicación lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 en lo que respecta a conceder a los oferentes “Trato nacional”, lo establecido en la Ley 2069 de 2020, en lo relacionado al artículo 35. La advertencia de que la convocatoria se podrá limitar exclusivamente a las MIPYMES, por cuanto de acuerdo al presupuesto oficial del presente proceso de contratación se cumplen los requisitos y el trámite señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y sigs. del Decreto 1082 de 2015.

11.2. ASPECTOS JURÍDICOS A TENER EN CUENTA EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

- No podrán participar como oferentes las personas que estén incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar; declaración que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento con la presentación de la propuesta. La invitación a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el CONTROL SOCIAL se publicará en la Resolución de Apertura del Proceso.

- El contrato que se derive de este proceso requerirá: - Para su perfeccionamiento: Publicación y aceptación a través de la plataforma SECOP II. - Para su legalización: 1-. Registro presupuestal. - Y para su ejecución: 1-. Aprobación por parte del Instituto de la garantía única de cumplimiento constituida por el contratista.

- Como requisito adicional para el registro presupuestal el contratista deberá presentar certificación bancaria donde conste su nombre, NIT y número de cuenta (de ahorros o corriente) en la cual se le efectuarán los pagos. En caso de tratarse de un Consorcio o Unión Temporal, la cual deberá ser abierta a nombre de dicho consorcio o unión temporal, con el NIT que le corresponda como tal. El contrato, en los aspectos no pactados expresamente, se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las normas civiles y comerciales concordantes, y el pliego de Condiciones.
- La publicidad de todo el proceso se hará en el **SECOP II**. La publicación de estos actos y documentos deberá hacerse en la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
- Por su cuantía y condiciones del contrato, se debe exigir la **CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD** de la oferta (Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015).
- Debe darse aplicación a los **FACTORES DE DESEMPATE** favorables a la industria nacional, señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que debe darse aplicación lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. en lo que respecta a conceder a los oferentes "Trato Nacional", y demás ítems de desempate contemplados en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.
- Se exigirá el **Registro único de Proponentes — RUP** para efectuar la verificación de las condiciones y requisitos habilitantes de los proponentes (Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).
- No podrán participar como oferentes las personas que estén incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar; declaración que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento con la presentación de la propuesta.
- La invitación a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el **CONTROL SOCIAL** se publicará en la Resolución de Apertura del Proceso.

De acuerdo con lo anterior, la presente contratación debe adelantarse a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

XII. CRONOGRAMA

Se encuentra detallado en la plataforma SECOP II.

XIII. REQUISITOS HABILITANTES:

La manifestación de interés en participar, así como la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor.

Para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

Igualmente, se evaluará la información aportada con las propuestas en su coherencia legal y reglamentaria. Se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en los pliegos de condiciones.

Únicamente las propuestas HABILITADAS luego de la verificación de los requisitos habilitantes serán evaluadas y ponderadas en los aspectos de calidad y precio.

13.1. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO CONTRACTUAL:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se exige que durante la etapa de planeación contractual, la entidad debe formular el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación; desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, y de acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada, se procede a realizar el siguiente estudio del sector del presente proceso.

13.2. ASPECTOS GENERALES:

Generalidades sobre el servicio de vigilancia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, en el artículo 25 contempla el principio de economía y de manera puntual en los numerales 7° y 12, establece la obligación de realizar los estudios previos del objeto a contratar. La Alcaldía de Madrid Cundinamarca, actualmente cuenta con bienes inmuebles, centros y sedes donde se prestan servicios administrativos y relacionados con funciones misionales. Con el propósito de contribuir a la preservación y buen uso de los equipos, elementos o de las instalaciones físicas de propiedad y a cargo de la Administración Municipal, se han tomado diferentes medidas como lo es instrucciones de buen uso de los equipos e instalaciones, adquisición de pólizas, sin embargo las compañías aseguradoras exigen a la entidad mitigar los riesgo de ocurrencia del siniestro a través de medidas o acciones que permitan el buen uso y preservación del bien asegurado como lo es contar con servicios de vigilancia y seguridad, así mismo, todas las entidades del sector público tienen por mandato legal la obligación de establecer los mecanismos necesarios que permitan la salvaguardia y conservación de los bienes entregados para el cumplimiento de sus funciones, tal como lo dispone el numeral 21 del capítulo segundo del título IV de la Ley 734 de 2002 en relación con los deberes de los funcionarios públicos: "…Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines que han sido destinados.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia o credencial expedida. Artículo 4º.- Campo de Aplicación. Se hallan sometidos al presente Decreto:

• Los servicios de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego o con cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material.
• Los servicios de transporte de valores.

• Los servicios de vigilancia y seguridad de empresas u organizaciones empresariales, públicas o privadas.
• Los servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada.
• Los servicios de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.
• Los servicios de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.
• La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada.
• Utilización de blindajes para vigilancia y seguridad privada". Siendo así, el Servicio de vigilancia y seguridad requerido es un mecanismo que complementa las demás acciones de protección de sus bienes adelantadas por el INVAMA, a través de un servicio que permita ejercer un efectivo control al ingreso y salida de personal o equipos desde y hacia las instalaciones de la entidad, manteniendo un control permanente las 24 horas del día de lunes a domingo, evitando el ingreso de personal desconocido que no tenga un propósito inherente a los servicios o funciones prestados por el Invama o la entrada de elementos que amenacen la seguridad de la entidad y su personal.

Los servicios de vigilancia y seguridad en la actualidad presentan una alta demanda tanto por el sector privado como público, pues la inseguridad y vandalismo sigue siendo una amenaza constante para la funcionalidad de las mismas, por lo que se ven en la obligación de contratar este tipo de servicios para contrarrestar las acciones delictivas en las diferentes modalidades que se viven presentando, pues la delincuencia organizada y no organizada mantienen cambiando su proceder delictivo, conllevando a que las entidades acudan a servicios especializados de seguridad que puedan evitar situaciones que afecten la integridad de la entidad y su personal.

Estudio económico:

A continuación, se desarrolla el estudio de análisis económico, en donde se presenta un sondeo a nivel macroeconómico y microeconómico de la economía colombiana y del sector de servicios de vigilancia. Sobre un marco conceptual, se desarrollan cada una de las principales variables económicas que afectan desde ambas ramas, el desarrollo eficiente del sector a estudiar y consecuentemente del proceso contractual que se pretende adelantar. Por lo anterior, se estiman las principales variables macroeconómicas que más allá de ser determinantes dentro del óptimo desempeño de la economía colombiana, son trascendentales en la evolución de los sectores y los proyectos que desarrolle cada uno de ellos. Así mismo, desde el punto de vista microeconómico, se profundizará en cada uno de los sectores que acogen el contrato y de los cuales es transcendental conocer su funcionamiento y sus afectaciones al buen desempeño económico y financiero de la economía. Según como se estimó en el numeral anterior, este proceso está enmarcado en el sector que provee servicios de vigilancia. Así pues, se tiene en cuenta el siguiente análisis.

Estudio Macroeconómico de la Economía Colombiana

El Análisis Macroeconómico surge como una rama que estudia el funcionamiento de la economía como un todo, dejando a un lado las especificidades sobre los diferentes sectores económicos de un mercado o conjunto de agentes económicos. En otras palabras, el principal propósito de este análisis surge de la necesidad de evaluar en términos globales los agregados económicos de la economía colombiana, tales como: el Producto Interno Bruto (PIB), el Índice de Precios del Consumidor (IPC), la inflación, la tasa de cambio, desempleo, demografía, entre otros y según sea el enfoque del estudio, los cuales de manera genérica afectan todos los sectores económicos, de maneras diferentes, pero directamente. Dentro de las generalidades determinadas a través del estudio macroeconómico, se puede lograr definir una economía y su estado en términos generales, para así lograr establecer entre otras cosas: líneas de negocio, comportamientos de la industria colombiana, parámetros y tendencias de los mercados. Así pues, a continuación, se presenta un análisis macroeconómico sobre las principales variables que, con base a las condiciones del proceso a adelantar, son relevantes dentro del desempeño de los sectores analizados.

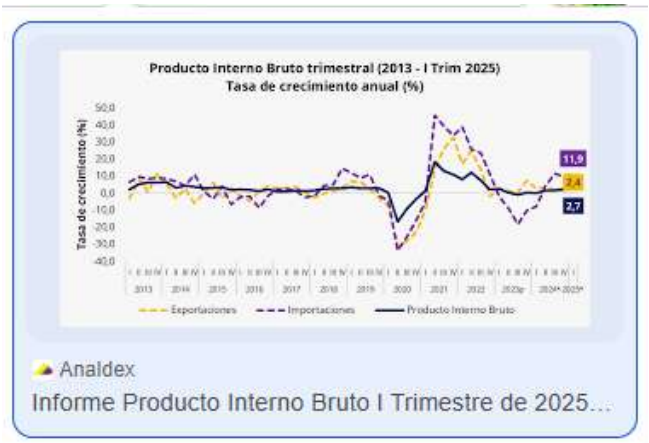
Producto Interno Bruto (PIB)

PIB desde el enfoque de la producción: En el primer trimestre de 2025, se evidenció un crecimiento de nueve actividades productivas frente al mismo periodo del 2024: agricultura y ganadería (7,1%), comercio (3,9%), administración pública y defensa (3,5%), actividades financieras (3,3%), actividades

artísticas, entretenimiento y recreación (2,7%), actividades inmobiliarias (2,1%), industrias manufactureras (1,4%), actividades profesionales (1,0%) e información y comunicaciones (0,7%). Por su parte, hubo un decrecimiento de suministros de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado (-1,2%), construcción (-3,5%) y explotación de minas y canteras (-5,0%).

- Proyecciones de Crecimiento: Fitch Ratings situó el crecimiento en 2,7%, mientras que BBVA Research proyectó un 2,5% y el Ministerio de Hacienda reportó un 3,4%.
- Sectores Impulsores (T3 2025): Comercio, transporte y alojamiento crecieron 5,1%, administración pública y salud 4,4%, y agricultura 4,1%.
- Factores Clave:
  El aumento del consumo, la moderación de la inflación, la reducción de tasas de interés y la inversión en maquinaria impulsaron la economía
- **Riesgos:** Se observa debilidad en el sector de la construcción, específicamente en vivienda (-8,6%), y retos fiscales con un déficit por encima del 6%.

En resumen, el 2025 marca una fase de consolidación de la recuperación económica pos pandemia para Colombia. El PIB nominal de Colombia alcanzó los 117,5 mil millones de dólares en septiembre de 2025, en comparación con los 108,5 mil millones de dólares del trimestre anterior.



En el tercer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,1% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 36,9% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

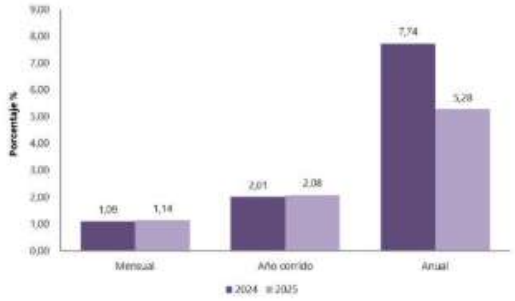
Inflación

La inflación como indicador macroeconómico, permite medir la valoración de los precios (valor del dinero) de la economía y genera un estándar frente a la Paridad de Poder Adquisitivo (PPA) que pueden llegar a tener los agentes económicos en cuanto se pueden enriquecer o empobrecer, con la misma cantidad de dinero, según el

nivel de los precios del mercado. En Colombia, la meta de inflación es fijada por la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR). Esta meta hace referencia a la inflación de precios al consumidor a fin de cada año, la cual se mide como la variación doce meses del Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE-. Colombia, en términos de su inflación anual al consumidor, como país en desarrollo, ha tenido bastantes inconvenientes en sus niveles de precios reflejados en el desempeño de los consumidores en la economía. Sin mayores tecnicismos, es claro cómo, a lo largo de los años la lucha constante ha sido la de no superar la meta de inflación definida por el Banco de la Republica con el propósito de no encarecer los mercados, deteriorando la capacidad adquisitiva de los consumidores.

Febrero 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Febrero 2024 - 2025



3.4 Tasa Representativa del Mercado (TRM)

La Tasa Representativa del Mercado del peso colombiano es la tasa mediante la cual se referencia el mercado frente a la moneda estándar internacional dólar (USD), en pocas palabras, la TRM es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos de Norte América. Este precio se define a partir del mercado transaccional diario de compra y venta de divisas de los diferentes agentes económicos.



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

3.5 Variación de Salarios Mínimo

El Salario Mínimo Legal Vigente (SLMLV) es el monto mínimo establecido por el gobierno colombiano para que un empleador pague a sus asalariados por el trabajo realizado durante un periodo establecido contractualmente. En Colombia, para el año 2022 el salario mínimo se fijó en el valor de $1.000.000, es decir, un 10,7% más que en el 2021, este valor corresponde a un ajuste sobre el costo de vida para la población colombiana y en general de los productos de la canasta básica familiar, la cual tiene una correlación directa con el ajuste anual de la inflación o el valor del peso colombiano. Dentro del análisis macroeconómico, es totalmente relevante tener en cuenta esta variable en la medida que el salario mínimo determina el incentivo más propicio para el aprovechamiento de la fuerza laboral como recurso principal de los sectores productivos. Para el caso del sector servicios, es evidente la importancia del recurso humano como el pilar de la sostenibilidad y la proyección óptima de desempeño de los proyectos que se puedan llegar a ejecutar en el sector, dado que el profesional, el técnico y demás prestadores de mano de obra calificada o no, es el principal activo en la prestación de servicios.



Fuente: Mintrabajo y DANE


Fuente: La República

4. Estructura del sector de vigilancia en Colombia

Según consta en las cifras de la Superintendencia de Vigilancia Privada, existen 856 compañías de seguridad privada. Las compañías que componen esta industria mueven un negocio de más de 6,7 billones de pesos y dan trabajo a más de 28.000 escoltas y 297.000 vigilantes, que se encargan de velar por la seguridad de los lugares o personas asignados. Con respecto al personal operativo, se divide en escoltas – con 28.658 efectivos autorizados, de los cuales 28.190 son hombres y 468 mujeres -, vigilantes – con 297.133 autorizados, de los cuales 261.046 son hombres y 36.087 mujeres – y, finalmente, 4.456 guardas caninos -4.221 hombres y 235 mujeres. Con respecto al parque móvil, el año 2019 cerró con 1.796 vehículos de seguridad privada autorizados. Estos vehículos, con el fin de obtener los niveles de blindaje que una empresa requiere para su actividad, tienen que obtener un permiso por parte de la entidad, que tiene varios requisitos. Entre ellos, demostrar que la vida de las personas que utilizan el vehículo está en riesgo. El blindaje para los vehículos se divide en varias categorías, según la normativa internacional de balística para coches blindados. Los niveles 1, 2 y 3 están diseñados para proteger vehículos de ataques efectuados con armas cortas, que, según la Policía Nacional, son la que utiliza la delincuencia común. Entre las empresas que conforman esta industria, la más grande por ingresos, de acuerdo con las cifras presentadas por la Superintendencia de Sociedades, es Brinks de Colombia, la cual para 2018 reportó ingresos por más de $283.000 millones. Le sigue Fortox, empresa que cuenta con servicios como seguridad de personas, seguridad canina, entre otros, y reportó ingresos para el mismo año por más de $270.000 millones. El top tres de estas empresas lo cierra G4S Secure Solutions Colombia, la cual tuvo ingresos en 2018 por más de $250.000 millones.

4.1. Estudio de la Oferta

La industria de construcción cuenta con amplio desarrollo y recorrido en el país, contándose con amplia oferta de dichos productos, más si se tiene en cuenta que son diversas las comercializadoras y distribuidoras interesadas y en la capacidad de contratar con el estado, y que están en la capacidad de suministrarlos elementos requeridos por el municipio. A continuación, se presenta el consolidado de empresas resultante del análisis realizado bajo los parámetros establecidos. Es de aclarar que: 1. El orden presentado de las empresas no constituye ningún tipo de jerarquización 2. Las empresas presentadas a continuación es una muestra representativa del mercado las cuales desde las consideraciones realizadas hacen parte del mercado objetivo de empresas que pueden llegar a manifestar interés en el proyecto que se pretende adelantar, sin embargo, no representan todo el mercado en sí, 3. El listado de empresas no constituye ninguna recomendación al proceso de contratación a adelantar, se presenta únicamente con fines de estudio de la oferta del mercado objetivo del sector.

Tabla 1.

N°	NOMBRE
1	COMPAÑIAS DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA*
2	SEGURIDAD ORIENTAL LTDA*
3	COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA
4	SEGURIDAD NAPOLES LTDA
5	AMCOVIT LTDA
6	AINCA SEGURIDAD Y PROTECCION LTDA*

7	SEGURIDAD CENTRAL LTDA*
8	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA*
9	SOPROTECO LTDA
10	VIGICOLBA LTDA*
11	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA
12	VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA
13	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA*
14	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA
15	VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA
16	TECNISEG LTDA*
17	SERVICONCEL LTDA*
18	KUANVIG LTDA*
19	SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA
20	SERACIS LTDA
21	VIGIL LTDA
22	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LIMITADA
23	VIPERS LTDA
24	SEGURIDAD LASER LTDA*
25	COSEQUIN LTDA.*
26	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA
27	SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA
28	AVIZOR SEGURIDAD LTDA*
29	ANSE LTDA
30	ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA.
31	PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD EN REORGANIZACION

4.2 Estudio de la demanda

Con el fin de conocer la demanda de procesos con características similares desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico, a continuación, se presenta un listado de procesos que cumplen con estos requerimientos y los cuales surgen luego de un estudio exhaustivo de la experiencia nacional en procesos similares. El fin es conocer la demanda de éstos por parte de los mercados y de esta forma apropiar el hecho de que efectivamente son procesos ejecutados que listan una serie de oportunidades por medio de las cuales el país puede aprender en su propósito de seguir impulsando proyectos de esta magnitud.

5. Estudio Técnico

5.1 Condiciones técnicas

El contratista deberá seguir para el cumplimiento del contrato, el alcance, las obligaciones, las Especificaciones Técnicas Mínimas, las licencias y permisos normativamente requeridas, requisitos de salud y seguridad en el trabajo, ambiental y demás, las cuales enmarcan las características, procedimientos, parámetros, calidad, unidad de medida y en general todas las definiciones de tipo técnico en las diferentes etapas del contrato que permitan y describan cómo debe hacer el contratista para cumplir con el alcance del mismo de acuerdo con los lineamientos que requiere la Entidad, que se encuentran contemplados en los documentos precontractuales de la presente contratación. 6.2 Requerimientos mínimos de experiencia dentro del sector El proponente deberá acreditar su experiencia especifica con la presentación de hasta tres (03) certificaciones o las correspondientes actas de liquidación de contratos y/o convenios, que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de vigilancia, relacionado con el objeto contractual y que su sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100 %) del valor del presupuesto oficial estimado.

6. Análisis Financiero (Requisito Habilitante)

Teniendo en cuenta el análisis del sector y cada uno de los argumentos derivados de la profundización sobre el estado de la economía colombiana y el sector que provee los servicios de vigilancia, a continuación, se presenta un análisis financiero del sector, con el fin de determinar los indicadores financieros como requisito habilitante establecido para el proceso a adelantar. La muestra utilizada para la definición del requisito habilitante es la que se derivó del análisis de la oferta en el numeral 5.1 del presente documento. El principal componente que se tiene en cuenta dentro del análisis financiero es el estado del sector que provee servicios de vigilancia y de manera primordial, las condiciones del contrato: plazo de ejecución, Valor Estimado y forma de pago. De esta forma, el análisis se efectuó garantizando tres componentes:

El análisis estadístico de los datos:

Se realizaron estadísticas descriptivas sobre los datos, analizando gráficamente y determinando los valores atípicos de la muestra que por contingencia o factores diferenciales se encontraban por fuera del rango de estudio. Para depurar la muestra se establecieron los principales valores descriptivos tales como: la media, la mediana, el máximo, el mínimo y la desviación estándar y se definieron los percentiles sobre los cuales se establece el intervalo de datos que define el rango de estudio. Una vez realizado el análisis de los datos se determina cada uno de los indicadores, teniendo en cuenta los resultados obtenidos, el análisis del sector y las condiciones del proceso a adelantar.

El análisis del sector:

Adicional a los resultados obtenidos luego del análisis de los datos, se considera una variación sujeta al estado y condiciones del sector que provee servicios de vigilancia.

Las condiciones del proceso: El análisis para establecer los indicadores financieros parte igualmente de las condiciones del proceso el cual se va a adelantar, entre estas condiciones se busca guardar proporción con el objeto del contrato, el Valor Estimado, la complejidad, el plazo, la forma de pago y los riesgos asociados a la ejecución del proceso. Así como también, de acuerdo a los requerimientos definidos mediante el estudio de la demanda.

6.1. Capacidad Financiera:

- **Procedimiento y Metodología**

El análisis de cada uno de los indicadores se realiza mediante estadísticas descriptivas de los datos teniendo en cuenta su distribución inicial; de esta forma, se procede a analizar mediante gráficos de dispersión, de qué manera están repartidos los datos en la muestra y poder concluir del efecto sobre los resultados. Una vez estudiada la muestra inicial para cada indicador, a partir de la metodología sugerida por Colombia Compra Eficiente en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, se determina la Media Acotada o simplemente se depura la base en sus extremos en un porcentaje establecido a partir del análisis previo sobre la dispersión de aquellos datos atípicos que pueden afectar los resultados. Mediante este procedimiento, se obtiene una muestra acotada y se procede a realizar el análisis estadístico, con lo cual se define el indicador estableciendo un intervalo definido por la media de la muestra y la desviación estándar promedio sobre la misma.

Una vez definido el indicador de manera cuantitativa por el análisis numérico se tienen en cuentan los dos componentes adicionales mencionados, el análisis del sector y las condiciones del proceso, y la congruencia de los resultados obtenidos con estos componentes para así asegurar que los requisitos definidos cumplan con los pilares referentes a indicadores acordes al sector y propios para garantizar la solidez financiera requerida para la correcta ejecución del contrato. Con base en el análisis de los datos, el análisis del sector y las condiciones del contrato; se determinaron los siguientes indicadores financieros:

Índice de Endeudamiento

Se define la distribución del índice de Endeudamiento para la muestra, de la siguiente forma:



Como muestra los resultados, existe en realidad un control sobre los datos que permiten generar conclusiones a los mismos. Una desviación estándar por debajo del promedio y una mediana bastante aproximada al promedio del mercado.

Concepto	Valor
Media	39%
Mediana	37%
Desviación Estándar	16%
Máximo	97%

Índice de Liquidez

Se define la distribución del Índice de Liquidez para la muestra, de la siguiente forma:



Fuente: Elaboración propia

Como bien se puede evidenciar en la gráfica existen datos atípicos que pueden afectar el análisis estadístico de los datos, lo cual es aún más evidente luego de realizar las estadísticas descriptivas pertinentes para la muestra inicial.

Concepto	Valor
Media	14.57
Mediana	4.02
Desviación Estándar	53.42
Máximo	302.01
Mínimo	2.29

Cobertura de Intereses:

Concepto	Valor
Media	2703870975
Mediana	4.31
Desviación Estándar	15054516414
Máximo	83820000000
Mínimo	0.49

De esta forma, analizados los datos, se define un indicador sobre el intervalo establecido teniendo en cuenta el análisis del sector y se define un Indicador de Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a 2,3; lo cual permite un cumplimiento de al menos el 71% de la muestra estudiada de manera individual.

ROA

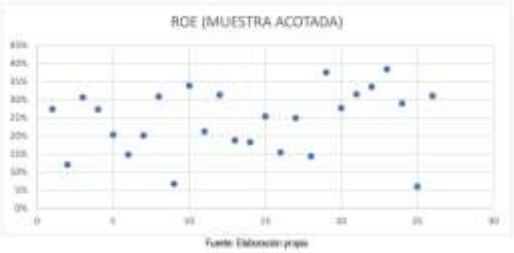
Se define la distribución del ROA para la muestra, de la siguiente forma:



Concepto	Valor
Media	0.16
Mediana	0.16
Desviación Estándar	0.06
Máximo	0.28
Mínimo	0.03

ROE

Se define la distribución del ROE para la muestra, de la siguiente forma:



Concepto	Valor
Media	0.24
Mediana	0.26
Desviación Estándar	0.09
Máximo	0.38
Mínimo	0.06

Una vez acotada la muestra se obtiene un mayor control sobre los datos con una media mayor a la desviación estándar, que, si bien es cierto sigue presentado en términos absolutos una gran magnitud, se explica como causa de la diversidad del mercado en el tamaño de las empresas que componen la muestra. Acotar más la

muestra puede conllevar a sesgo sobre los datos y perder veracidad sobre los mismos De esta forma, analizados los datos, se define un indicador sobre el intervalo establecido teniendo en cuenta el análisis del sector y se define un Indicador de ROE del 1%, el cual se ajusta de acuerdo con la naturaleza del sector y del proceso y permite un cumplimiento del 100% de la muestra estudiada de manera individual.

ANÁLISIS DE MERCADO Y ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO:

Para el análisis de Mercado, se estiman los siguientes costos:

- Las proyecciones de servicio para la vigencia del año 2026.
- El número de guardas requerido con arma y sin canino.
- El valor del salario mínimo para la vigencia de 2026.
- La CIRCULAR EXTERNA Nº 20251300000115 de la Superintendencia de vigilancia y seguridad, donde se establece la tarifa para el servicio de vigilancia y seguridad privada para la vigencia de 2026.

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Articulo 2.6.1.1.6.1. y subsiguientes de la sección 6 del capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Decreto 1588 de 2021, Decreto 1561 de 2022 y Decreto 2292 de 2023, a través de la presente circular comunica las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2026, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esta entidad, así:

18. RÉGIMEN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2026. CIRCULAR EXTERNA Nº 20251300000115

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

a. El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo tal y como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3.del DUR 1070 de 2015 a saber 20251300000115.
b. Del 1 de enero al 30 de junio de 2026, se aplicará la tarifa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de la resolución 20251000059517 del 8 de agosto de 2025, con el salario mínimo mensual vigente para dicho periodo.
c. A partir del 1 de julio a 31 de diciembre de 2026, se fijará nueva tarifa conforme a la circular vigente.

19. ARTÍCULO 2.6.1.1.6.3. Estructura de Costos y Gastos. La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida, e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades". En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.

b. Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.

c. El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica de la empresa.

De las proyecciones del salario mínimo para el año 2026, se concluye que el valor de la tarifa para el servicio de vigilancia es como sigue:

SALARIO MINIMO	SALARIOS	TARIFA	TARIFA SEGURO	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMON Y SUPERVISION	IVA	TOTAL MES
TARIFA 1 ENERO AL 30 JUNIO 2026				10%		
$ 1.750.905	9,77	$ 17.106.342	$ 90	$ 1.710.643	$ 357.524	$ 19.174.599
TARIFA ABRIL-JUNIO(3)						**$ 57.523.798**
TARIFA 1 JULIO AL 14 JULIO 2026						
$ 1.750.905	9,85	$ 17.246.414	$ 90	$ 1.724.650	$ 360.452	$ 19.331.527
TARIFA JULIO (14 DIAS)						**$ 9.021.379**
TARIFA 15 JULIO AL 31 DICIEMBRE 2026						
$ 1.750.905	10,21	$ 17.876.740	$ 90	$ 1.787.683	$ 373.626	$ 20.705.994
TARIFA: JULIO - DICIEMBRE (5.5 MESES)+1 DIA						**$ 113.882.966**
COSTO VIGILANCIA 1 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE						**$ 180.428.143**

13.2.1. CONCEPTOS

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: La liquidez es la capacidad que tiene una empresa para obtener dinero en efectivo y así hacer frente a sus obligaciones a corto plazo. En otras palabras, es la facilidad con la que un activo puede convertirse en dinero en efectivo.

ENDEUDAMIENTO: El endeudamiento indica en qué porcentaje los activos totales de una empresa están comprometidos con sus acreedores (pasivo total/activo total).

COBERTURA DE INTERESES: La razón de cobertura de intereses refleja la capacidad que tiene la empresa para cumplir obligaciones Financieras adquiridas con terceros, es claro que en la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que las empresas incumplan sus obligaciones financieras.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: El indicador de la rentabilidad del patrimonio mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio, a mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y, por ende, mejor es la Capacidad Organizacional.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Mide la capacidad de generación de utilidad Operacional por cada peso invertido en el activo, a mayor rentabilidad sobre los Activos, mayor es la rentabilidad de los accionistas.

13.3. INDICADORES PROPUESTOS.

De acuerdo a lo anterior se dejan claros los indicadores para el proceso.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Igual o mayor a (3)

Índice de Endeudamiento	Igual o menor 50%.
Razón de cobertura de intereses	Igual o superior a (4.1).
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.1
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.1

XIV. FACTORES DE PONDERACIÓN:

EL Instituto De Valorización De Manizales INVAMA tendrá en cuenta para la selección los siguientes criterios técnicos de ponderación: sobre un total de 100 PUNTOS, distribuidos así:
Apoyo emprendimiento de mujeres (0,25%)
Mypimes (0,25%)
Apoyo a la industria nacional 10 puntos

16.1. PROPUESTA TÉCNICA (89.5 PUNTOS)

16.1.1 RESPONSABILIDAD EN CASO DE PÉRDIDAS. 19.5 puntos

20. COMPROMISO DE CANCELAR RECLAMACIONES POR PÉRDIDA DE BIENES:

El oferente deberá manifestar, en forma expresa y clara, que, en caso de declarársele responsable de la pérdida de un bien, previa investigación administrativa que se adelante, cancelará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación escrita del contratante, el valor de la reclamación correspondiente que será equivalente al costo de reposición del bien perdido o a reponer el bien con iguales o mejores características técnicas.

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE TOTAL
RESPONSABILIDAD EN CASO DE PÉRDIDAS	**18,5 PUNTOS**
A la propuesta que la empresa se obligue en forma expresa a asumir el pago del 100% del valor del deducible, o el costo de reposición de los bienes cuyo valor sea inferior a dicho deducible, previa investigación, donde se demuestre negligencia de la empresa de vigilancia.	**19.5**
A la propuesta que no manifieste expresamente que asume la obligación del pago del 100% del deducible, o el costo de reposición de los bienes cuyo valor sea inferior a dicho deducible, sin previa investigación	**0**

No obstante, la empresa de vigilancia estará en el derecho de efectuar las investigaciones internas que considere necesarias.

La ausencia de información sobre este aspecto hará que la propuesta no contenga parámetros completos para comparación objetiva, se evaluará con cero (0) puntos.

16.1.2. PUNTAJE POR PERSONAL ADICIONAL: 70 PUNTOS

A. Vigilantes = mínimo 5 = 20 PUNTOS

Vigilantes que hayan sido certificados en competencias laborales por parte de cualquier entidad aprobada por el ministerio de Educación Nacional en los siguientes temas:
1. Prevenir incidentes de seguridad y vigilancia de acuerdo con la normativa técnica.
2. Atender situaciones de crisis de acuerdo con planes de emergencia y normativa técnica.

3. Controlar accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada.

Nota: El no cumplimiento de alguno de estos ítems no será evaluado dicho puntaje.

B. Coordinador adicional. 25 PUNTOS:
Las empresas de vigilancia y seguridad privada que ofrezca un **COORDINADOR DE SEGURIDAD ADICIONAL** con domicilio en el Departamento Caldas, con vinculación en la empresa con el siguiente perfil:

- Coordinador consultor en seguridad, Oficial o suboficial retirado de las fuerzas militares o de la policía nacional y/o profesional universitario
- Se debe adjuntar Copia vigente de la credencial o resolución que lo acredite como coordinador de seguridad y/o consultor en seguridad privada otorgada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Experiencia mínima de 6 años laborando en empresas de vigilancia como coordinador o jefe de operaciones o cargos afines, la cual debe encontrarse certificada por la oficina de personal de la empresa en la cual prestó sus servicios.
- Vinculación laboral con el oferente por un término mínimo de cinco (5) años como coordinador en el área de seguridad privada, para ello deberá aportar contrato y/o certificación laboral y las 3 ultimas planillas de pago de seguridad social tipo E que acredite su vinculación con el proponente en el Departamento de Caldas
- Certificado como evaluador de competencias en el área de su dominio expedido por el Sena, lo anterior en pro de la profesionalización del sector a la cual hace referencia la Ley 1920 del 2018.
- Carta de compromiso donde manifieste posibilidad de tener dedicación al contrato-

Nota: El no cumplimiento de alguno de estos ítems no será evaluado dicho puntaje.

C. Supervisores adicionales. 25 PUNTOS:
Relación de por lo menos 4 supervisores radicados en la ciudad de Manizales con el siguiente perfil:

- Acreditar título de bachiller
- Acreditar título técnico, tecnólogo o profesional.
- Contar con capacitación en supervisión acreditada por una academia de vigilancia.
- Acreditar una experiencia mínima de 3 años en labores de supervisión en el sector de vigilancia privada

Documentos a aportar:

- Carta de compromiso de vinculación laboral aceptada y suscrita por las partes.
- Certificado de pagos de parafiscales y seguridad social mediante planilla tipo E correspondientes a los últimos dos(2) meses donde conste la vinculación en la empresa en el Departamento de Caldas
- Certificación de capacitación
- Certificado como evaluador de competencias en el área de su dominio expedido por el Sena

Nota: El no cumplimiento de alguno de estos ítems no será evaluado dicho puntaje.

16.2. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: (0,25 puntos)

Se asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.
Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al

menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

16.3. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 puntos):

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

16.4. PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) (Calificación de origen de los servicios de acuerdo con la ley 816 de 2003).
Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de

licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.
Para los efectos, el INVAMA asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO SEGÚN LEY 816 DE 2003	PUNTAJE MAXIMO
OFERENTES NACIONALES (SERVICIOS)	10 PUNTOS
INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES EN LA PRESTACION DE SERVICIOS EXTRANJEROS	HASTA 5 PUNTOS

Nota 1: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en DOCUMENTO DONDE OFERTE EL COMPONENTE NACIONAL, evento en el cual no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta. Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)
Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

XV. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Para identificar la propuesta más favorable de acuerdo a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 artículo 5 y en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2, inciso segundo, literal b), se tendrán en cuenta los siguientes criterios o factores de selección:

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera, de organización de los proponentes y las demás requeridas para la Entidad, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

XVI. CAPACIDAD JURIDICA:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El INVAMA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el

documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los proponentes interesados en el presente proceso deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

(i) **PERSONAS JURÍDICAS**:

Que se encuentren debidamente constituidos con mínimo cinco (5) años de anterioridad a la fecha de apertura de la contratación.

La persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio u otro organismo competente. Tal certificado deberá ser con fecha de expedición no anterior a más de 30 días con respecto a la fecha de entrega de las propuestas.

Las personas jurídicas deberán cumplir que el objeto social les permita ejecutar el presente contrato.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen y deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la PROPUESTA en este proceso de selección y celebrar el contrato, incluida la facultad para representarla judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA, así como firmar el contrato posterior.

El certificado deberá contener la siguiente información:
- Fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso.
- Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más (artículo 6 de la ley 80 de 1993). Tanto lo señalado en el inciso anterior, como lo estipulado respecto de la duración de

la sociedad, se aplica igualmente para los miembros (personas jurídicas) que conformen el Consorcio o la Unión Temporal.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato El INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA - en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio y la información de éste no se subsane con las certificaciones de la Superintendencia Financiera o las Compañías de Seguros o la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad o no se anexe la correspondiente autorización o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal El INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES –INVAMA- le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes, para lo cual se le fijara el plazo para allegar el documento o hacer las aclaraciones que se le soliciten, so pena de rechazo de su propuesta.

(ii) **CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:**

Se aceptará que la propuesta sea presentada por personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas anteriormente, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto.

Dichas formas asociativas deberán estar conformadas a la fecha de cierre de la contratación, mediante documento suscrito por cada uno de sus miembros, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. En todo caso, los integrantes de un consorcio o unión temporal deberán tener una participación mínima del treinta por ciento (30%), de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

Los integrantes de formas asociativas deberán cumplir con los requisitos establecidos de participación para las personas naturales y jurídicas dependiendo del caso.

Si la propuesta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la contratación como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, EL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES –INVAMA- podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la contratación o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.

Si la propuesta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma

conjunta y solidaria, tanto en la contratación como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; sin embargo, las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES –INVAMA-.

16.1. DOCUMENTOS CAPACIDAD JURIDICA:

Para evaluar la capacidad jurídica se solicitará la siguiente documentación:

1. **Carta de presentación de la oferta**
2. **Acreditación de existencia y representación legal:** Debe constar que la capacidad del oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, que el objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso (artículo 99 del Código de Comercio), y que el oferente, así como cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, se constituyeron por lo menos con cinco (5) años de anterioridad a la presentación de la oferta. Igualmente, deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción (artículo 6 inciso 2 de la Ley 80 de 1993). Si el oferente es una persona natural no obligada a estar inscrita en el registro mercantil, deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios.
3. **Registro Único de Proponentes (RUP):** El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, con máximo de sesenta (60) días de anticipación a la fecha de cierre de este proceso, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. La certificación expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan. En virtud de los requisitos contenidos en el Decreto 1082 de 2015, el objeto del contrato debe ser clasificado mediante la Codificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios de acuerdo a lo establecido en los estudios previos y pliego de condiciones.
4. **Acta de autorización de la asamblea o junta de socios:** en el caso en que el representante legal del proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato.
5. Garantía de seriedad de la propuesta (Articulo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.)
6. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (Artículo 7 de la ley 80 de 1993)
7. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales, impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, contratación de aprendices y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y FIC
8. Registro único tributario – RUT
9. Certificación bancaria.
10. Certificación sobre el tamaño empresarial.
11. **Licencia vigente de funcionamiento:** expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se le autorice prestar los servicios en las modalidades de vigilancia fija, y para los medios requeridos por la entidad (con armas), así como para operar en el lugar donde se prestará el servicio de vigilancia. (Conforme lo establecen los artículos 13 y 14 del Decreto 356 de 1994 modificado por el Decreto 2106 de 2019), tener autorizado oficina principal o sucursal en la ciudad de Manizales.
12. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno sus integrantes deberán cumplir lo indicado en este numeral.
13. **Licencia de Comunicaciones:** El proponente deberá anexar copia de la Resolución expedida por el

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), mediante la cual se le haya otorgado el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, con cubrimiento en el Departamento de Caldas y/o el municipio de Manizales.

14. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno sus integrantes deberán cumplir lo indicado en este numeral.
15. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** que cubra los riesgos de uso indebido de Armas de Fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. El valor asegurado no puede ser inferior a 400 SMMLV
16. **Antecedentes de responsabilidad fiscal y disciplinaria:** La Entidad verificará los certificados en la página web de la contraloría y la procuraduría, en el caso de personas jurídicas se verificará tanto de la persona jurídica como el representante legal.
17. **Antecedentes judiciales:** La Entidad verificará los antecedentes en la página web de la Policía Nacional de Colombia.
18. Fotocopia Libreta Militar o certificado de definición de situación militar.
19. Manifestación, bajo la gravedad de juramento, de que la empresa no presenta multas o cláusulas penales durante el término previsto en la norma

16.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Entendida la experiencia en aquellos contratos celebrados con entidades estatales y/o privadas, registrados en el RUP.

16.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

Experiencia General: : El proponente deberá acreditar una experiencia general mínima de cinco (5) años en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del contrato. Dicho requisito se verificará mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal y/o del registro mercantil vigente, en el cual conste la fecha de constitución y el objeto social del proponente.

16.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Experiencia Específica: El proponente deberá acreditar la experiencia específica exigida para el presente proceso mediante la certificación de hasta un máximo de tres (3) contratos, ejecutados y terminados dentro de los últimos tres (3) años, cuyo objeto sea afín al objeto contractual.

Cada uno de los contratos acreditados deberá tener un valor igual o superior a ciento cinco (105) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) bajo el código UNSPSC 92121500.

16.3. CAPACIDAD FINANCIERA:

Serán habilitadas las propuestas que superen los índices financieros mínimos, los cuales serán verificados a través del **RUP con información del año 2024**.

Las personas naturales o jurídicas, al igual que cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, bien sean personas naturales o jurídicas, deberán presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, con el cual se verificará la capacidad financiera del proponente.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección (Habilitada – No Habilitada), pero no de calificación, es decir, no será tenida en cuenta como ponderable sino como habilitante.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capacidad organizacional
Esta verificación se hará de conformidad con los siguientes parámetros:

16.3.1. LIQUIDEZ:

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

El nivel de liquidez debe ser Igual o mayor a (3).

16.3.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente.

El nivel de endeudamiento debe ser igual o menor 50%.

16.3.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La razón de cobertura de interés debe ser igual o superior a (4.1).

En el caso que el indicador sea INDETERMINADO se debe tener Utilidad Operacional mayor a cero para que el proponente sea habilitado.

16.4. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

16.4.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Determinado sobre la relación Utilidad operacional / Patrimonio

Se requiere para el proceso un valor mayor o igual a 0.1

16.4.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Determinado sobre la relación Utilidad operacional / Activo Total

Se requiere para el proceso un valor mayor o igual a 0.1

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

16.5. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Balance general: A 31 de diciembre de 2024

Estado de resultados: A 31 de diciembre de 2024

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

XVII. CALIFICACION FINAL:

La suma de los puntajes obtenidos a través de los criterios de ponderación, arrojará la calificación final de cada Proponente.

RESULTADOS DE LA EVALUACION:

La adjudicación se hará a la propuesta habilitada que haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo a los criterios de ponderación.

XVIII. CRITERIOS DE DESEMPATE CON RESPECTO A LA PUNTUACIÓN TOTAL:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9° de la Ley 905 de 2004, los artículos 1° y 2° de la Ley 816 de 2003, el artículo 5° de la Ley 1150 de se fijan los siguientes criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.
Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

Actualizado a la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020; artículo 35 y parágrafos:

FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
   Además del certificado de existencia y representación de la persona jurídica, en documento certificado por el contador o revisor fiscal de la persona jurídica deberá manifestarse entre otra información la siguiente: Que como parte de su participación mayoritaria, se le concede a la madre cabeza de familia derecho de voz y voto dentro de la sociedad de acuerdo con su porcentaje de participación, que no existe ninguna acción o cuota dentro de su participación con derechos económicos y políticos privilegiados, que no existen pactos de retroventa sobre esas acciones o cuotas, que no existe ningún pacto privado de devolución sometida a condición o a término y que las utilidades que recibirá equivalen al porcentaje de las participación presentadas.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, cuya participación mayoritaria deberá cumplir los mismos requisitos solicitados para las madres cabeza de hogar.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o

reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

REDUCCION DE PUNTAJE

En virtud de lo previsto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se dará aplicación al criterio de reducción de puntaje así:

Se reducirá en 2 puntos el puntaje total al proponente que presente una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas,

sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Para lo cual, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no presenta multas o cláusulas penales durante el término previsto en la norma.

XIX. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el Parágrafo primero del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018:

"(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, ***todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.*** *Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (...)"*

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que fije **El INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA** las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. El proponente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, es decir, conforme a todos los puntos del pliego adjuntando la prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Nota: Los documentos exigidos para acreditar factores de puntaje no podrán ser subsanados, por tanto, deberán ser aportados desde el mismo momento de la presentación de la oferta.

XX. OFERTA

Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas a través del SECOP II, con los formatos contenidos en los Anexos del presente pliego de condiciones, en la fecha establecida en el Cronograma establecido, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Así mismo, la propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales. EL INVAMA
estudiará la propuesta en los términos en que ella fuere redactada, por lo tanto, la propuesta debe ser en términos claros, precisos y concretos, de forma tal que no se preste a interpretaciones equívocas o erróneas, en el momento de su estudio.

En caso de efectuarse alguna aclaración sobre la propuesta se deberá colocar una nota explicativa de la misma, debidamente firmada por el proponente.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

DOCUMENTOS que acreditan Requisitos Habilitantes.

Los proponentes presentarán la siguiente documentación y formatos anexos, diligenciados.

XXI. DECLARATORIA DE DESIERTA: El INVAMA declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten Ofertas;
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones;
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
d) El Gerente del INVAMA o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
e) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

XXII. CAUSALES DE RECHAZO / INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, el INVAMA rechazará las Ofertas presentadas por los proponentes que se enmarquen en las causales de rechazo e inadmisibilidad de las propuestas las siguientes situaciones:

1. No cumplir o no adjuntar los documentos necesarios para cumplir, los requisitos de participación y capacidad jurídica, administrativa, operacional, técnica y financiera del oferente así como las condiciones de experiencia exigidas, la omisión en la entrega de uno cualquiera de los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones y cuya información no pueda obtenerse de los datos consignados en la propuesta y / o no sean entregados en el plazo otorgado por el INVAMA para tal fin, atendiendo las normas de subsanabilidad.
2. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes
3. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas, que también estén participando en el mismo proceso de selección.
4. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica que participa en el proceso de selección, presenta propuesta en su condición de persona natural para el mismo proceso de selección.
5. Cuando no se suscriba la carta de presentación por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica (según formato anexo) donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de las condiciones y requisitos del proceso.

.

6. Cuando se encuentre que el PROPONENTE está incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley.
7. Cuando el valor de la propuesta este por encima del presupuesto oficial.
8. Cuando no se presente la autorización para la presentación de la oferta expedido por la Junta Directiva o de la Asamblea de socios, en caso de requerirse.
9. Cuando no se presente el documento de compromiso consorcial o unión temporal, según el caso, y en los términos de ley.
10. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influir o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
11. Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
12. Cuando las certificaciones, anexos, y demás documentos necesarios para la evaluación de las PROPUESTAS presenten enmendaduras y no hayan sido refrendadas por el RL.
13. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
14. Cuando condicione su propuesta.
15. Cuando el proponente no se encuentre debidamente inscrito, clasificado y calificado en la actividad, especialidad y grupo requerido por la entidad.
16. Cuando el proponente **NO SUBSANE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD, EN LA ETAPA EVALUATIVA, EN EL TÉRMINO PERENTORIO PREVISTO Y DADO EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODOS LOS PROPONENTES.**

XXIII. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo previsto en el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRANTES, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los Tratados de Libre Comercio celebrados por el estado colombiano con: Chile, México, Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC); Estados Unidos y Canadá. Con los países de la Comunidad Andina, existe la obligación de trato nacional únicamente para proveedores de servicios.

No aplica el Tratado de Libre Comercio celebrado con los países de Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras) por estar expresamente exceptuado en dicho Tratado “los servicios de construcción” y así mismo, el INVAMA se encuentra exceptuada de las entidades cubiertas por el referido Tratado”.

XXIV. RIESGOS

De conformidad a lo establecido en el documento CONPES Nro. 3714 “Del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública” y Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- en desarrollo del literal a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se determinó la matriz de riesgos para la presente contratación, de acuerdo con el cuadro anexo a este documento.

GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, para responder por la **SERIEDAD DE LA PROPUESTA**, el proponente deberá constituir a favor del Instituto de Valorización de Manizales "INVAMA", NIT: 800.002.916-2, una garantía consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para operar en Colombia cuya póliza matriz debe corresponder a las que se otorgan a favor de Entidades Públicas.

La garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Para tal efecto deberá constituirse con una vigencia mínima de dos (2) meses contados a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las propuestas.

En el evento en que sea prorrogada la fecha de cierre del proceso de selección, la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta deberá cobijar los días que se hayan adicionado en el cronograma, contados a partir del nuevo día de cierre previsto con ocasión de la prórroga.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

En el evento de presentación conjunta de propuestas, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso.

Se deberán adjuntar los originales del documento correspondiente y del comprobante de pago.
Si se declara desierta la contratación, las garantías podrán ser devueltas a los proponentes al comunicarse dicha decisión. Al adjudicatario del contrato se le podrá devolver la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el contrato respectivo. A los demás proponentes, se les podrá devolver dentro del mes siguiente a la adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado por el INVAMA, para tal fin, quedará a favor de ésta, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

Cuando la Póliza de Seguros no sea expedida con los requerimientos del presente pliego de

Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que señale el INVAMA para subsanar la propuesta, so pena de rechazo de la misma; de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1668 del Código de Comercio.

Con la oferta deberá acreditarse que el oferente cuenta con amparo general por responsabilidad civil extracontractual.

GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto de Valorización de Manizales "INVAMA", NIT: 800.002.916-2, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones legales y las surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

1. **De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones legales, las nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y Cinco (5) meses más.
2. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, por el término de duración del contrato y treinta y siete (37) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.
3. **Calidad del Servicio**: Equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato.

En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía.

EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al INVAMA dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta.

La aprobación de la garantía por parte de la entidad es un requisito previo para la ejecución del contrato.

El Instituto De Valorización De Manizales; aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que EL INVAMA- le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. De igual manera en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue el término de ejecución, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, EL INVAMA podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna

XXV. OTROS ASPECTOS QUE SE DEBERÁN TENER EN CUENTA:

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El oferente adjudicatario asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños, pérdidas, destrucción, o deterioro causado por fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. El adjudicatario debe soportar el 100% del valor adicional que le genere el incumplimiento del plazo de ejecución del contrato, actividades que tendrán que ver con los tiempos de fabricación, importación, trámites de nacionalización, entre otros.

NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

XXVI. CONTRATO

Partes Las partes del Contrato serán el Proponente que haya resultado adjudicatario del presente proceso de selección y el Instituto de Valorización de Manizales – INVAMA; se entiende perfeccionado con la expedición de las pólizas respectivas.

XXVII. ADJUDICACION

La adjudicación del presente proceso será total, por lo que los proponentes deben presentar ofertas totales. No serán tenidas en cuenta ofertas parciales; en caso de presentarse éstas serán rechazadas.

En el evento en el que se presente un empate, la adjudicación se hará conforme al procedimiento establecido en criterios de desempate.

Para todos los efectos de este proceso y de los contratos derivados del mismo, se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales

INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA

Proyectó: María Camila Castaño M
Secretaria Unidad Jurídica